

MESA DE CONTRATACIÓN CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE SEVILLA
ACTA Nº 46 /2025

En Sevilla, a **20 de noviembre de 2025** y siendo las 12:00 horas, se reúne en la Sala de Reuniones de la Central Provincial de Compras de Sevilla la Mesa de Contratación, con la asistencia de los siguientes miembros:

PRESIDENCIA:

Dña. SALUD RIVERO LEÓN
Directora Económico Administrativa del Hospital Universitario Virgen del Rocío, funcionalmente vinculada a la Central Provincial de Compras de Sevilla.

VOCALES:

D. MANUEL SEDA MORA
Letrado asuntos consultivos de la Asesoría Jurídica del Servicio Andaluz de Salud.
(Asiste telemáticamente)

D. DOMINGO PÉREZ TORRES
Interventor de la Junta de Andalucía en el Servicio Andaluz de Salud en Sevilla.

D. DAVID LLAMAS CÓRDOBA
Subdirector Económico Administrativo del Hospital Universitario Virgen del Rocío, funcionalmente vinculado a la Central Provincial de Compras de Sevilla.

SECRETARIO:

D. MARIANO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.
Técnico de Función Administrativa de la Central Provincial de Compras de Sevilla.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

Tras la lectura del acta de la Mesa del 14 de noviembre de 2025, número 45/2025, se procede a su aprobación por los miembros de la Mesa.

2.- APROBACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE OFERTAS Y REVISIÓN DOCUMENTACIÓN A PROPUESTAS ADJUDICATORIAS, DEL EXPEDIENTE PAS 11/2025 SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, COORD. DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORD. DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA PARA IMPLANTACIÓN DEL HELIPUERTO DEL H. U. VIRGEN DEL ROCÍO, ADSCRITO A

Mariano Rodríguez Sánchez		27/11/2025	PÁGINA 1/8
SALUD RIVERO LEON			
VERIFICACIÓN	BndJA9KAT73ULYKTR4PUWWAGAVX6R2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

LA CPC SEVILLA, PERTENECIENTE AL SAS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y PRESENT. ELECTRÓNICA DE OFERTAS

Por parte del secretario, se entrega el informe de clasificación de las proposiciones presentadas por los licitadores admitidos, con la calificación del área de valor económica de las ofertas, con la valoración de los criterios automáticos y del área de valor técnico de criterios no automáticos, así como la clasificación final de las mismas, siendo aprobada por la mesa de contratación.

LICITADOR	Criterios no automáticos	2.1.1 Calendario para la realización del trabajo	2.1.2. Número de visitas mensuales, durante el plazo de ejecución de la obra	2.1.3. Compromiso de presentación en obra en un tiempo máximo	2.2. Proposición económica	TOTAL PUNTUACIÓN
URJATO, S.L.	22,5	4	0	3	49	78,5

Tras el examen de la documentación presentada, se acuerda comunicar al Órgano de Contratación que requiera por medios electrónicos a la persona licitadora que ha presentado la mejor oferta (**URJATO, S.L.**) para que, dentro del **plazo de siete días hábiles** a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica la siguiente documentación necesaria para adjudicar el contrato:

Inscripción en el Registro de Licitadores. Se comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del estado (ROLECE) o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía regulado por Decreto 39/2011, de 22 de febrero, dependiente de la Consejería competente en materia de Hacienda, que la empresa propuesta como adjudicataria está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta y no está incurso en ninguna prohibición de contratar a cuyos efectos deberá constar con plena vigencia, de la siguiente información:

1) Documento acreditativo de la personalidad y capacidad de la persona propuesta adjudicataria, así como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, que será el D.N.I., si se trata de persona física, o si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Tratándose de unión de empresarios, se estará a lo dispuesto en la cláusula en el artículo 69 de la LCSP.

2) Poder suficiente para representar a la persona o entidad en cuyo nombre concurra la persona firmante de la proposición, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, o en su caso en el correspondiente Registro oficial.

El citado poder podrá presentarse acompañado de bastanteo realizado por los servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local, que acredite la comprobación por parte de la Administración de que las facultades o poderes de una o varias personas físicas son suficientes para actuar en nombre y representación de una determinada persona en la realización de determinadas actuaciones. En caso de tratarse de una entidad instrumental será igualmente válido el bastanteo de su asesoría jurídica.

Si dicho bastanteo no se aportara, la suficiencia de los poderes de las personas físicas que actúen firmando proposiciones en nombre y representación de las personas que sean propuestas adjudicatarias, será valorada en el acto de celebración de la sesión de la mesa de contratación que tenga por objeto el análisis de la documentación previa a la adjudicación por el Letrado o Letrada del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía o persona a la que se asignen sus funciones, o la persona de las que tengan atribuido el asesoramiento jurídico del órgano de contratación.

Del juicio de suficiencia que se haga se dejará constancia en el acta sin que en este caso sea necesario recabar bastanteo de poderes y facultades.

3) El D.N.I. de la persona firmante de la proposición.

4) Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. En caso de no constar, ni ser aportada esta documentación, se entenderá autorizada la administración para el acceso a la información sobre las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía en procedimientos de contratación.

Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

5) Requisitos mínimos de solvencia económica y financiera:

Conforme al artículo 87 de la LCSP, a fin de acreditar la solvencia económica y financiera, la empresa licitadora deberá presentar una declaración sobre el volumen anual de negocios en el ámbito correspondiente al presente contrato, por un importe igual o superior al presupuesto base de licitación IVA excluido, referido al año de mayor volumen de negocios de los tres últimos concluidos.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito, correspondientes a los tres últimos años concluidos. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Requisitos mínimos solvencia técnica:

Para acreditar que el personal responsable de la ejecución del contrato cuenta con los conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad mencionados en el artículo 90.1 de la LCSP, así como para obtener mejores condiciones en las capacidades técnicas y resolutivas del equipo redactor y del equipo director, necesarias para la adecuada realización del objeto del contrato por parte del equipo de profesionales, los licitadores contarán en su equipo, como mínimo, con los siguientes profesionales:

- 1 Arquitecto, como Redactor del Proyecto y Director de Obras (Director del Equipo).
- 1 Ingeniero Aeronáutico, como Redactor de la parte aeronáutica del Proyecto y Dirección de Obras.

Página 3 de 8

Mariano Rodríguez Sánchez		27/11/2025	PÁGINA 3/8
SALUD RIVERO LEON			
VERIFICACIÓN	BndJA9KAT73ULYKTR4PUWWAGAVX6R2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- 1 Aparejador o Arquitecto Técnico, como Director de Ejecución de las Obras
- 1 Ingeniero Industrial o Ingeniero Técnico Industrial o Graduado en Ingeniería, para proyectar y dirigir las instalaciones (formando parte del Equipo).

1 Arquitecto o Arquitecto Técnico o Ingeniero o Ingeniero Técnico o Graduado en Ingeniería, que tendrá como única función la de Coordinador en materia de Seguridad y Salud, durante la ejecución de las Obras. (Este técnico no podrá simultanear las funciones con las de director de obra, ni director de ejecución ni las de ingeniero director de instalaciones).

El Arquitecto Director del Equipo, el Ingeniero Aeronáutico, los Aparejadores o Arquitectos Técnicos y el Ingeniero de instalaciones, deberán contar con una antigüedad profesional de al menos 10 años, que deberán acreditar presentando los correspondientes Certificados de Colegiación, en virtud del artículo 90 de la LCSP.

Adicionalmente el Ingeniero Aeronáutico deberá haber redactado, dirigido y obtenido las correspondientes autorizaciones de establecimiento y de apertura al tráfico de al menos 3 proyectos de helipuertos de uso restringido en los últimos 6 años, que deberá acreditar presentando los correspondientes documentos acreditativos.

El licitador deberá presentar “DOCUMENTO RELATIVO A LA COMPOSICION Y REPRESENTACIÓN DEL LICITADOR, Y EQUIPO MÍNIMO”, según Anexo VIII-B del PCAP y una “DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES EXIGIDOS A LOS TÉCNICOS ASIGNADOS CON CARÁCTER PERMANENTE A LA OBRA”, según Anexo VIII-C del PCAP, por cada una de las personas que compondrán el equipo mínimo.

El licitador, en caso de ser adjudicatario, no podrá cambiar los componentes del equipo mínimo, excepto en el caso de que dicho cambio sea aprobado por la Administración.

En caso de Unión Temporal de Empresas, la solvencia o clasificación será la resultante de la acumulación de los documentos acreditativos de solvencia o clasificaciones de las empresas agrupadas.

La Mesa o el órgano de contratación podrán recabar de la persona empresaria aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

6) Documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos que fueron objeto del Anexo II a este pliego, de declaración responsable presentada.

7) Para empresas no españolas, y de acuerdo al artículo 84, apartados 2 y 3, de la LCSP, para acreditar la capacidad de obrar, además de la documentación especificada en los apartados anteriores:

Empresarios no españoles de estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:

Inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Resto de empresarios extranjeros:

. Informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, para la acreditación de la capacidad de obrar.

Mariano Rodríguez Sánchez		27/11/2025	PÁGINA 4/8
SALUD RIVERO LEON			
VERIFICACIÓN	BndJA9KAT73ULYKTR4PUWWAGAVX6R2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

. Informe, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior.

Se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

8) Documentación justificativa de haber constituido garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido IVA: **6.120,00 €**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 57 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, el contratista puede optar por la constitución de la garantía definitiva mediante retención en el precio. De optar el contratista por esta posibilidad, el contratista deberá presentar escrito solicitándolo, y se retendrán en el momento del primer pago las cantidades necesarias para la constitución de la garantía y, de no ser posible por ser insuficiente su importe, de los sucesivos hasta completarla.

De no optar por esta posibilidad, se estará a los medios de presentar la garantía previstos en el apartado 7.6 del PCAP.

9) En su caso, la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

10) En su caso, el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP cuando la empresa propuesta recurra a la capacidad de otras entidades, presentará el compromiso suscrito por ambas en el sentido de que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y presentará la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos que fueron objeto de la declaración responsable presentada como **Anexo II** a este pliego.

11) Si la persona licitadora tuviera previsto subcontratar parte de la prestación, o los servidores o los servicios asociados a los mismos, deberá cumplimentar el **Anexo III**, indicando la parte de los contratos que tenga previsto subcontratar, señalando el importe, en su caso, y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

12) Certificado de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas. Cuando la empresa que haya presentado la oferta mejor vaya a intervenir en el proceso de subcontratación en el Sector de la Construcción como contratista o subcontratista, deberá aportar certificación de estar inscrita en el Registro de Empresas Acreditadas correspondiente al territorio de la Comunidad Autónoma o de las Ciudades Autónomas donde radique su domicilio, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006 de 18 de octubre, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción.

Asimismo, cuando la empresa que haya presentado la mejor oferta incluida en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1109/2007 de 24 de agosto, desplace a trabajadoras a España, en virtud de lo previsto en la Ley 45/1999, de 29 de noviembre, sobre desplazamiento de trabajadores en el marco de prestación de servicios transaccional, deberá aportar certificación de estar inscrito en el Registro dependiente de la autoridad laboral en cuyo territorio se vaya a llevar a cabo su primera prestación de servicios en España.

13) En todo caso deberá aportar declaración expresa responsable emitida por la persona licitadora o cualquiera de las representantes con facultades que figuren en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas

Página 5 de 8

Mariano Rodríguez Sánchez		27/11/2025	PÁGINA 5/8
SALUD RIVERO LEON			
VERIFICACIÓN	BndJA9KAT73ULYKTR4PUWWAGAVX6R2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Clasificadas del estado (ROLECE) o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía de que no se han modificado los datos que obran en el mismo, conforme el Anexo VI del citado Decreto 39/2011, de 22 de febrero, en caso de este último.

Caso de haberse producido modificación, así se recogerá en el citado Anexo y se aportará la documentación acreditativa.

14) Certificado de la empresa en el que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma o, en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia electrónica sea auténtica o no de la declaración de excepcionalidad y una declaración de la persona licitadora con las concretas medidas a tal efecto aplicadas.

En el supuesto de no tener obligación de contratar personas con discapacidad, las personas licitadoras deberán aportar un certificado de la empresa en el que conste el número global de personas trabajadoras en plantilla y, en caso de tener contratadas personas trabajadoras discapacitadas, su número y porcentaje respecto a ésta.

15) De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d) de la LCSP, las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Para su acreditación se deberá presentar documentación acreditativa de la inscripción del Plan de igualdad Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas o en su caso, referencia a la publicación del plan de igualdad que permita verificar que la inscripción se ha producido a través del acceso público a la base de datos regulada en el artículo 17 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

No obstante, se considerará suficiente la solicitud de inscripción del plan de igualdad siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción.

Si la persona propuesta como adjudicataria no acreditara disponer de un plan de igualdad en los términos expuestos, antes de proceder a su exclusión de la licitación se le otorgará un plazo de 3 días naturales para que demuestre que, a la fecha del requerimiento efectuado a tal fin, se encuentra en condiciones de cumplir con cualquiera de las exigencias de los dos párrafos anteriores.

En el caso de que la persona licitadora no se encuentre dentro de los supuestos previstos legalmente y no tenga obligación de contar con un Plan de Igualdad, y no haya optado voluntariamente por tenerlo, deberá aportar declaración en este sentido.

3.- DOCUMENTACIÓN GENERAL DE LAS EMPRESAS PROPUESTAS QUE PRESENTARON DEUC// PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE PAAM 85/2024 SUMINISTRO DE PRÓTESIS OSTEOARTICULARES DE RODILLA (subgrupo 04.06) CON DISPONIBILIDAD DE USO Y MANTENIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA LA UTILIZACIÓN DEL MATERIAL OBJETO DEL ACUERDO MARCO, PARA LA ACTIVIDAD ASISTENCIAL DE LOS CENTROS ADSCRITOS A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE SEVILLA.

Mariano Rodríguez Sánchez		27/11/2025	PÁGINA 6/8
SALUD RIVERO LEON			
VERIFICACIÓN	BndJA9KAT73ULYKTR4PUWWAGAVX6R2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Se informa por el secretario, que, con anterioridad a la mesa, por razones de celeridad se ha procedido a la apertura de la documentación de forma previa, siendo custodiada por la misma hasta su exhibición en el presente acto a los miembros de la mesa.

Se revisa la documentación presentada por las siguientes licitadoras, **STRYKER IBERIA, S.L.** para la agrupación I, **PALEX MEDICAL, S.A.** para la agrupación II, **EXACTECH IBERICA, S.L.** para la agrupación III, **ZIMMER BIOMET SPAIN, S.L.U.** para las agrupaciones IV, VI y IX, **SMITH AND NEPHEW, S.A.U.** para la agrupación V, **MEDACTA ESPAÑA, S.L.** para las agrupaciones VII y X y **WALDEMAR LINK ESPAÑA, S.A.U.** para la agrupación VIII

Una vez examinada la documentación, se acuerda dar un **plazo de 3 días naturales** para la subsanación de la documentación presentada por:

STRYKER IBERIA, S.L.

Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía, el presentado no se encuentra actualizado.

EXACTECH IBERICA, S.L.

Justificante de pago del último recibo del Impuesto sobre de Actividades Económicas.

Documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva, justificante de depósito del aval por el importe solicitado en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (modelo T00).

SMITH AND NEPHEW, S.A.U.

Se comprueba, por la mesa, que la resolución de solicitud de declaración de excepcionalidad y autorización de la adopción de las medidas alternativas tiene vigencia hasta el 10 de octubre de 2025, por lo que se solicita a la empresa aclaraciones sobre el cumplimiento actual de la cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad o las actuaciones relativas a la solicitud de la declaración de excepcionalidad y de aprobación de medidas alternativas.

MEDACTA ESPAÑA, S.L.

Documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva, justificante de depósito del aval por el importe solicitado en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (modelo T00).

WALDEMAR LINK ESPAÑA, S.A.U.

Se comprueba la documentación administrativa presentada por la empresa, tras su examen, se realiza en Mesa por el letrado de la Asesoría Jurídica del SAS, el bastanteo de la Escritura de Poder presentada, siendo bastante para la tramitación del presente expediente de contratación, de conformidad con lo previsto en el artículo 55.2 del Decreto 39/2011.

Revisada el resto de documentación se solicita:

Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva, justificante de depósito del aval por el importe solicitado en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (modelo T00).

Mariano Rodríguez Sánchez		27/11/2025	PÁGINA 7/8
SALUD RIVERO LEON			
VERIFICACIÓN	BndJA9KAT73ULYKTR4PUWWAGAVX6R2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Las empresas **PALEX MEDICAL, S.A. y ZIMMER BIOMET SPAIN, S.L.U.**, son admitidas definitivamente, se acuerda elevar al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación.

No produciéndose ninguna otra intervención, siendo las 13:45 horas, se levanta la sesión, de todo lo cual, salvo error u omisión, cómo secretario doy fe.

VºBº LA PRESIDENTA

EL SECRETARIO

Mariano Rodríguez Sánchez		27/11/2025	PÁGINA 8/8
SALUD RIVERO LEON			
VERIFICACIÓN	BndJA9KAT73ULYKTR4PUWWAGAVX6R2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	